

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: TANIA MARCELA FAJARDO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA VERSALLES S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00242-00
LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

La demandada CLINICA VERSALLES S.A. dentro de la oportunidad legal presentó llamamiento en garantía frente a la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.¹

Comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada CLINICA VERSALLES S.A. contra la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al llamado en garantía LA PREVISORA S.A. en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P., la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001 31 03 003-2022-00242-00



¹ Archivo 23 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ca2a5fa2b002b9813f06648833909c0a6a8b0fd4e080f938abf69810b9d508**

Documento generado en 19/01/2024 03:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: TANIA MARCELA FAJARDO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA VERSALLES S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00242-00
LLAMADO EN GARANTÍA: CLINICA VERSALLES S.A.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

La demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS dentro de la oportunidad legal presentó llamamiento en garantía frente a la CLINICA VERSALLES S.A.¹

Comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS contra la CLINICA VERSALLES S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a CLINICA VERSALLES S.A.

TERCERO: No es necesaria la notificación personal del llamado en garantía CLINICA VERSALLES S.A. por encontrarse como parte demandada en el presente asunto, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001 31 03 003-2022-00242-00



¹ Archivo 30 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f884e0eba4c62774a036ad1690b78d76b994dde2dae0082bb04d74c4316ba2ee**

Documento generado en 19/01/2024 03:24:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: TANIA MARCELA FAJARDO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA VERSALLES S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00242-00
LLAMADO EN GARANTÍA: IPS CLINICA SALUD FLORIDA S.A.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

La demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS dentro de la oportunidad legal presentó llamamiento en garantía frente a la IPS CLINICA SALUD FLORIDA S.A.¹

Comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS contra la IPS CLINICA SALUD FLORIDA S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a IPS CLINICA SALUD FLORIDA S.A.

TERCERO: No es necesaria la notificación personal del llamado en garantía IPS CLINICA SALUD FLORIDA S.A. por encontrarse como parte demandada en el presente asunto, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001 31 03 003-2022-00242-00



¹ Archivo 31 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98725d25d82eb677f1ac7e7cb2d71f4019b993b3eba0e5b1a92eea449df75078**

Documento generado en 19/01/2024 03:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: TANIA MARCELA FAJARDO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA VERSALLES S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00242-00
LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

La demandada IPS CLINICA SALUD FLORIDA dentro de la oportunidad legal presentó llamamiento en garantía frente a la sociedad LA PREVISORA S.A.¹

Comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada IPS CLINICA SALUD FLORIDA contra la sociedad LA PREVISORA S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a LA PREVISORA S.A.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al llamado en garantía LA PREVISORA S.A. en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P., la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001 31 03 003-2022-00242-00



¹ Archivo 20 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dad528f8ed94a43485804088d87327019cdcd909c3158b10719e5de4fe156da**

Documento generado en 19/01/2024 03:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: TANIA MARCELA FAJARDO MUÑOZ Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA VERSALLES S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00242-00
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024

La demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS dentro de la oportunidad legal presentó llamamiento en garantía frente a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A.¹

Comoquiera que la petición cumple con los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 el C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS contra la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días a SEGUROS DEL ESTADO S.A.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C.G.P., la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001 31 03 003-2022-00242-00



¹ Archivo 29 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a575b2de2c6b4b0752bec4caa361d447b6a4974e008454d5a9095574453add**

Documento generado en 19/01/2024 03:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>